

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-20217"

**DIRECTIVA N°0025 / GRL/DRELP/OAIE/B.S /T.S/-2018-**

**PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL "APOYO ALIMENTARIO A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIMA-PROVINCIAS COMPRENDIDOS EN EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"**

**I. OBJETIVO**

Regular el procedimiento, requisitos y condiciones para el otorgamiento del Apoyo Alimentario a los servidores que se encuentran comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, a excepción de los trabajadores que se encuentran haciendo uso de Licencias sin Goce de Haber y/o destacados en otras Instituciones.

**II. FINALIDAD**

Brindar apoyo alimentario a todos los servidores públicos comprendidos en el Régimen Laboral 276 de la Dirección Regional de Educación Lima provincias, y que contribuya a asegurar el cumplimiento del objetivo de aumentar la productividad y la motivación del personal a la prevención de acciones, reducir el ausentismo laboral, movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa, salud, medicina y asistencia social al interior de la entidad y extensiva a su familia (Decreto Ley 22482 Ley de prestaciones del Régimen de Seguridad Social Art.14 al 32) Así como prevenir enfermedades por la mala alimentación debido a que alrededor de nuestra sede no se cuenta con restaurantes, ni establecimientos con las condiciones para el expendio de alimentos y contribuir de esta manera a mejorar el bienestar del personal, como incentivo de desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión de la institución.

**III. BASE LEGAL**

- Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Publico
- Ley N°30057 Ley del Servicio Civil
- D.L. N°276-Ley de Base de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Publico.
- D.L. N°1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- D.S. N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- D.S. N°110-200-EF que precisa incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco del D.S. N°005-9- PCM no tiene naturaleza remunerativa.
- D.S. N°040-2014-PCM Reglamento General Ley del Servicio Civil.
- D.S. N°022-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-20217"

- D.S. N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la LEY N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos General
- Resolución Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR/PE que aprueba la Directiva 002/2014 SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas.

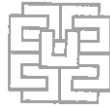
**IV. ALCANCES**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los servidores de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, a excepción de los trabajadores que se encuentran haciendo uso de Licencias sin Goce de Haber y/o destacados en otras instituciones.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 El Bienestar laboral, es un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones favorables en el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.
- 5.2 El tratamiento de la alimentación en el trabajo, sus características y beneficios han sido consideradas en la realidad laboral, porque se prioriza el recurso humano, con la finalidad de incorporar los programas de alimentación en el trabajo promoviendo la calidad de vida, y prevenir enfermedades por la inadecuada alimentación.
- 5.3 Todo bien, servicio y/o prestación otorgada como condición de trabajo debe estar debidamente sustentada o justificada, autorizada y presupuestada, bajo responsabilidad de las autoridades de la entidad.
- 5.4 Los Programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda ,procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo ,mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir ,entre otros, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo,
- 5.5 A través del Informe Técnico N°047-GRL/DRELP/OAIE/B.S./T.S-2018, de trabajadora social – DRELP, ha establecido que el apoyo alimentario al servidor civil se circunscribe a la jornada legal de trabajo. Teniéndose en cuenta que en la Dirección regional de Educación de Lima Provincias, la jornada legal laborable es de 8.00 a 16.45 horas para que los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 y que una adecuada alimentación durante esa jornada comprende además del





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-20217"

almuerzo, refuerzos nutritivos a media mañana y a media tarde, los cuales, en termino promedio, ascienden a la suma de S/. 12.00 (doce y 00/100 soles) por día; monto del Apoyo alimentario diario por 22 (veintidós) días cada mes durante doce meses a los servidores civiles según Anexo 1 de la presente Directiva.

- 5.6 La ejecución del programa de bienestar del apoyo alimentario, consiste en realizar la entrega de Vales y/o Tarjetas Electrónicas de alimentos a los servidores/as que ocupan una plaza en el Cuadro de Asignación del Personal –CAP.
- 5.7 El Área de Abastecimiento de la Dirección de Gestión Administrativa realizara la entrega de Vales y/o Tarjetas Electrónicas de Alimentos por concepto de Apoyo Alimentario de forma mensual, a los servidores/as.
- 5.8 El plazo de entrega de vales de alimentos deberá ser entregado a fines de cada mes.
- 5.9 Los Vales y/o Tarjetas Electrónicas de Alimentos, deben considerar lo siguiente:
  - a) características de seguridad
  - b) Apellidos, Nombres y número del DNI
  - c) Denominación de la Entidad
  - d) Especificar que son exclusivamente para la adquisición de alimentos
  - e) Fecha de Emisión y Caducidad
  - f) Anotación que indique Personal e Intransferible

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

6.1 Para la autorización del beneficio alimentario, el responsable de Control de Asistencia de la Oficina de Personal, remitirá el reporte mensual al Área de Trabajo Social ,el reporte de la asistencia de los trabajadores.

Con la información antes referida, la Trabajadora Social elaborar el listado mensual de los /las servidores/as se les otorgara los Vales y/o Tarjetas Electrónicas de Alimentos, considerando, los requisitos establecidos en la presente Directiva.

6.2 El área de Abastecimiento dependiente de la oficina de Administración, estará a cargo de los procedimientos de selección para la adquisición de los Vales y/o Tarjetas Electrónicas de Alimentos, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento y normas Vigentes aplicables.

6.3 Los vales y/o Tarjetas Electrónicas de alimentos deberán participar en todas las promociones y ofertas, que se encuentren vigentes, cuando se realice las compras.

6.4 La Empresa proveedora deberá ofrecer productos de buena calidad, en atención a los alimentos requeridos.

6.5 Los gastos de emisión, mantenimiento, omisiones y otros costos necesarios para la normal atención, no estará a cargo del beneficiario - usuario.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-20217"

6.6 El requerimiento de los vales de consumo de alimentos será solicitado mensualmente por la Dirección de Administración, bajo la responsabilidad del área de abastecimiento, quien a su vez hará entrega en un plazo no mayor de 24 horas.

**VII. RESPONSABILIDAD**

7.1 El área de Personal, a través de la Trabajadora Social, Las área de Planeamiento y Presupuesto – de la Dirección de Gestión Institucional, el área de Abastecimiento de la Dirección de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, son responsables de la implementación de la presente directiva.

7.2 Es responsabilidad de los usuarios/beneficiarios del programa el uso responsable de los vales y/o tarjetas electrónicas de consumo de alimentos.

**VIII-CONFORMIDAD:**

8.1-El personal responsable de realizar la Conformidad de los Alimentos entregados al Personal de la Sede , será la Trabajadora Social.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

La presente directiva entrará en vigencia con retroactividad al 01 de marzo del año en curso y será publicada en la página Web de la institución (www.drelp.gob.pe)

**IX. ANEXOS**

Anexo N° 1.- Listado de los trabajadores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la sede central de la Dirección Regional de Educación Lima Provincias.



Reg. Doc	
Reg. Exp	450033



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

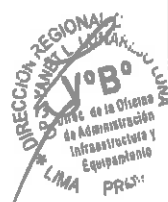
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

## ANEXO 01

### RELACION DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEY N°276. DE LA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LIMA-PROVINCIAS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ANCCO HUARAC MINERVA	43672015
02	ASCENCIOS QUICHE BETTY DEL CARMEN	15741241
03	ARAMBULO FIGUEROA ANGELO	45497602
04	AZABACHE GALLEGOS ARMANDO DANIEL	15612779
05	BARBOZA PAREDES MARIA ESPERANZA	15612779
06	BARDALES VELASQUEZ ALEX	09425518
07	BAZALAR PAREDES GIULIANA EMPERATRIZ	01529997
08	BELTRAN MINAYA ELA ROCIO	15722664
09	BENAVIDES BRAVO MARIA ROSARIO	16124984
10	BETETA CARRASCO LIZ ELENA	41295860
11	CORMAN ESTUPIÑAN BEATRIZ ISABEL	32116484
12	CHAGRAY ARAGON SELENIA	45329357
13	CHILET ANDAVIZA GUSTAVO AUGUSTO	15728231
14	CHUY BAYONA VIOLETA ROCIO	32116484
15	ESPINOZA SAYRE YENNY CARMELA	22097137
16	ESPINOZA SOTO LIDIA LUZ	42520128
17	FLORES OBANDO JOSE LUIS	15615406
18	HORNA PRADO NUBIA ROSMERY	06799032
19	HUAMANCIZA ARROYO GENOVEVA	16124332
20	LEON AYALA GUILLERMO HELI	40062156
21	LOPEZ BARDALES RENEE	44258641
22	LUNAREJO LUNA YANET LILIANA	41471956
23	MANCHEGO POLO FLOR DEL CARMEN	15741897
24	MARQUEZ AUQUI JUAN CARLOS	09762043
25	MONTERO DIAZ CESAR ARTURO	15736095
26	MORALES MEZA MARLON JUAN	15726727
27	MORENO CERNA JULIO CESAR	15672909
28	NAVA ARANDA OSCAR AUGUSTO MANUEL	15308271
29	PATRONI YGREDA GINA SORAYDA	15738597
30	PEREZ CARHUALLANQUI EVELINA NOEMI	25408382
31	QUINECHE MATTO MERCEDES	15740506
32	RAMOS FARFAN JORGE ALCIDES	15760430
33	ROMERO GRADOS ROSANA DEL ROSARIO	15744164
34	RODRIGUEZ LOPEZ DE MATURRANA SILVIA KARINA	15853606
35	SANTA CRUZ GUERRERO ROSA ELVIRA	16618884



Reg.Doc	
Reg. Exp	450033



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

36	RAMIREZ AGUIRRE BETSY	15583412
37	SILVERIO GONZALES BONIFACIO DOMINGO	07679060
38	TALAVERA VALDIVIA ISABEL AMELIA	15612450
39	TALLEDO MARROQUIN MIRTHA	15861954
40	TEODORO INOCENTE AMBENER	15739619
41	TENA RAMIREZ HENRY EZEQUIEL	70498695
42	UGARTE GONZALES CARLOS ALEJANDRO	15729323
43	VARGAS VELOZ LUIS EDUARDO	71719063
44	VALENTIN MONTES GUIDO AMADEO	15758312
45	VILLANUEVA ESPINOZA EUSTAQUIO	15657444
46	VIVAR MIRANDA WALTER JORGE	15739832
47	YESQUEN CHIROQUE FAUSTINO	32928955
48	ZUMARRAN IRRIBARREN JOSE LUIS	32885940
49	PLAZA EN PROCESO DE CONVOCATORIA PERSONAL	

